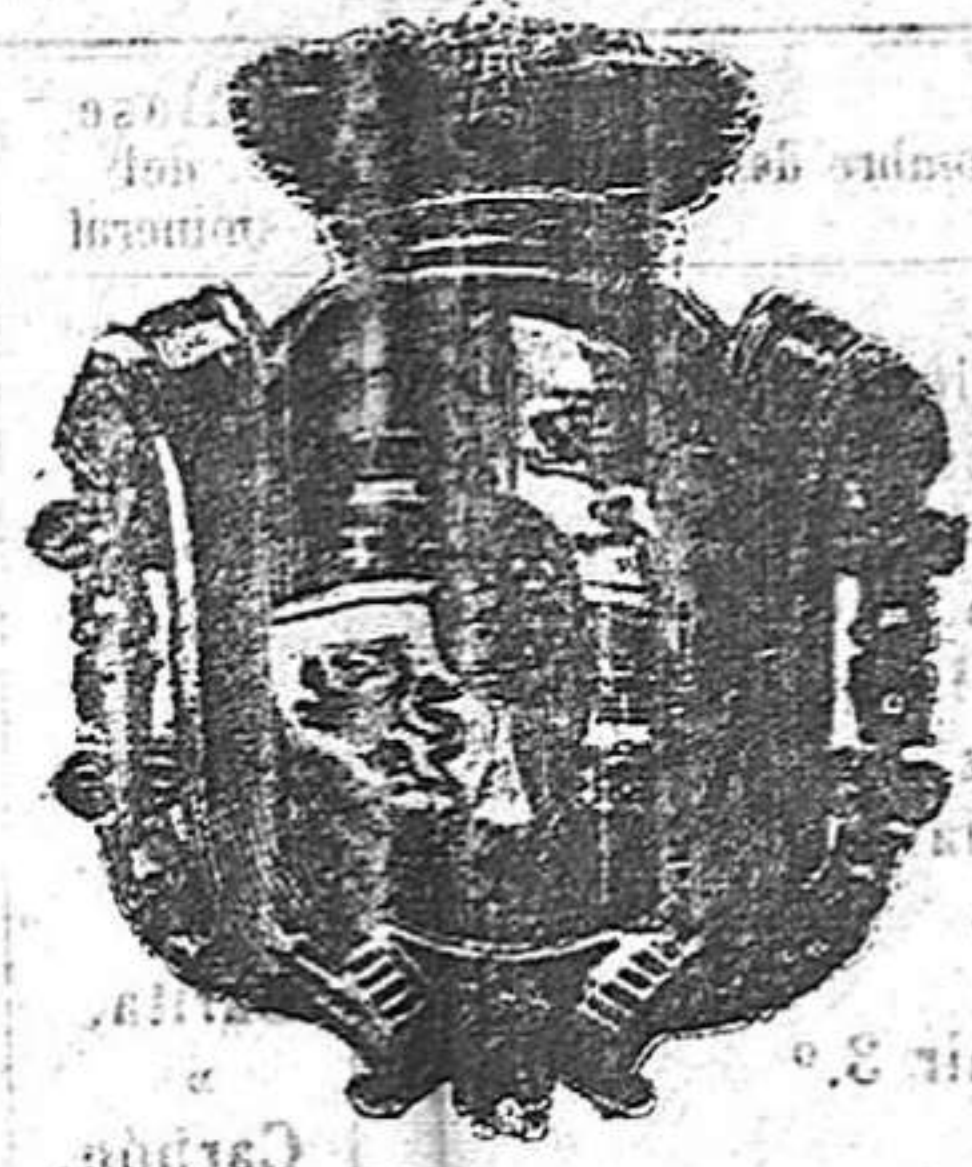


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 26 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 207

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA Negociado de Territorial

Circular

Rectificando por acuerdo de la Dirección general de Contribuciones el reparto de las cantidades de que fueron baja algunos contribuyentes por viñedos floxerados en los pueblos que se citan.

Vista por la Dirección general de Contribuciones la adición de los cupos por territorial (rústica) hecha por esta Administración y publicada en el número 300 del Boletín oficial correspondiente al día 12 de Diciembre último, para el reintegro de las cantidades dejadas de satisfacer en los años anteriores a causa de las bajas provisionales en los líquidos imponibles de viñedos floxerados que deben ser anuladas e incorporado su importe a la totalidad del imponible correspondiente a cada pueblo, como resultado de la comprobación llevada a efecto por la Comisión técnica, comprobada la derrama del cupo de esta provincia correspondiente a los años 1916, 1917, 1918 y 1919, y examinados asimismo los estados de valores y resúmenes de los apéndices de esos mismos años, advierte aquel Centro, que los Ayuntamientos de Argentera, Bellmunt y Vianova de Prades, han mantenido sin alteración durante aquellos años sus líquidos imponibles, no teniendo, por tanto, que reintegrar cantidad alguna ni ha lugar a indemnizaciones; que en el año 1916 los pueblos figurados en el reparto publicado por esta Administración, a que antes se alude, distribuyeron el cupo con arreglo a

los líquidos imponibles anteriores, no procediendo por consiguiente reintegro alguno por dicho año; y anulada por la Dirección general de Contribuciones la ampliación a los cupos para 1919, aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia a propuesta de esta Administración, publicada como ya se dice en el núm. 300 del Boletín oficial, se procedió a practicar un nuevo reparto por los años 1917 y 1918 de las cantidades que han de reintegrar al Tesoro por bajas renunciadas

de viñedos floxerados algunos contribuyentes de los pueblos que se figuran en el estado inserto a continuación.

Con el fin de que los Sres. Alcaldes y Juntas periciales de los pueblos figurados en el adjunto estado puedan tener noticia exacta de las cantidades que han de ser reintegradas al Tesoro como importe de las bajas renunciadas por contribuyentes de aquellos pueblos, que tuvieron efecto en los años 1917 y 1918, se publica la presente

Adición a los repartos de la contribución sobre inmuebles, cultivo y ganadería (rústica de 1919) para indemnizar las cantidades satisfechas de menos en los años 1917 y 1918 y las dejadas de incluir en la derrama para 1919, como resultado de las operaciones practicadas por la Comisión comprobadora a consecuencia de las bajas aprobadas provisionalmente en los líquidos imponibles de los viñedos floxerados, aprobada por la Delegación de Hacienda y según acuerdo de la Dirección general.

PUEBLOS	BAJAS en el líquido imponible figuradas en los repartos de los años		TIPOS de exacción a que correspondió tributar en cada año	Cuota del Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	TOTAL Pesetas
	1917	1918				
Alforja	2.418	3.442	18.715.596	396.40	63.42	459.82
Arnes	18.194	18.194	Iguales	3.405.42	544.82	3.950.24
Falset	520	2.474	Iguales	97.32	15.57	112.89
La Figuera	2.697	4.614	Iguales	463.03	74.08	537.11
Gratallops	88.647	88.647	Iguales	16.590.81	2.654.53	19.245.34
Horta	630	4.114	Iguales	117.91	18.87	136.78
Lloá	1.625	1.625	Iguales	208.50	33.36	241.86
Molá	4.363	12.059	Iguales	304.13	58.66	362.79
Porrera	917	4.206	Iguales	816.56	130.65	947.21
Torroja	917	4.206	Iguales	2.256.96	361.11	2.618.07
Torroja	917	4.206	Iguales	171.62	27.46	199.08
Torroja	917	4.206	Iguales	787.19	125.95	913.14
TORROJA	917	4.206	Iguales	787.19	125.95	913.14
TOTALES				48.487.98	7.758.07	56.246.05

Tarragona 24 de Enero de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Núm. 208

EDICTO

Repartimiento para gastos municipales 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1918 y atrasos.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor de este Municipio. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado

período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

816 José Aguadé Tusquellas, Reus, 24'54 pesetas.

817 Sebastián Agramunt Roig, 4'70.

821 Juan Alsina Lluch, 6'96.

829 Josefa Argilaga Company, 42'39.

833 José Balaña Estivill y esposa, 8'64.

852 Antonio Benet Borrás, 18'81.

860 Antonio Bofarull Vila, 18'58.

871 José Bové Masoni, 22'95.

874 Eufemiano Cabré Gatell, 13'00.

892 Francisco Carbonell Martí, 3'25.

901 Enriqueta Casamayor de Plantá, 69'12.

906 Juan Casas Mercadé, 32'43.

912 Viuda Juan Ciorana, 0'68.

947 Juan Ferrán Torrellas, 14'43.

948 Hos. José Ferrando Martí, 16'08.

949 José Ferrando Torrellas, 5'64.

967 Juan Figueras Sabaté, 3'53.

1008 Juan Just Grau, 21'51.

1016 María Llauredó Mestre, 2'07.

1029 José Marín Pomerol, 24'12.

1033 Francisco Martí Cuallera, 4'76.

1057 Benito Molas Nolla, 3'35.

1062 Jaime Montserrat Guardiola, 274'24.

1066 José Morell Forasté, 11'52.

1067 Viuda Esteban Morell Gual, 30'36.

1068 Hos. José Morell Gual, 14'43.

1088 Isidro Pallarés Vidal, 3'95.

1092 Francisco Parés, 26'71.

1093 Antonia Parés Avila, 2'07.

1103 Hos. José M. Planas Prat, 9'64.

1107 José de Porta Rigalt, 21'68.

1111 Antonio Puig Vila, 2'94.

1113 Pedro Pujals Magriña, 33'94.

1115 Jaime Purqueras Casas, 8'36.

1116 Francisco Rabascall Munté, 5'03.

1135 Joaquín Roca Cornet, 6'90.

1145 Viuda Cristóbal Roselló, 17'97.

1152 José Salvadó Ferré, 6'85.

1153 Pedro Salvadó Ferré, 19'99.

1154 José Salvadó Veciana, 10'72.

1161 Dolores Sangran, Viuda de Manella, 34'30.

1164 Esteban Sanné Calero, 4'69.

1176 José Simó Bofarull, 49'28.

1187 Esteban Torredemé Clavé, 2'88.

1209 Francisco Vallés Hortonedá, 15'40.

1215 Hipólito Vergés Nogués, 15'16.

1222 María Voltá Gomá, 20'77.

919 Francisco Domenech Solé, 7'64.

1049 José Mestres Guasch, 10'06.

819 Sebastián Alberich Veciana, Canonja, 3'42.

847 José Barrufet Grau, 18'76.

922 José Cort Alimban, 6'57.

1006 Francisco Jansá Damunt, 25'66.

1007 Pablo Jansá Damunt, 19'63.

838 José Barenys Bertrán, Viñols, 11'51.

926 José Antonio Cucurull Parqueras, Tarragona, 32'20.

945 Josefa Ferrán, 18'18.

974 José Font Oliva, 18'08.

984 Viuda Antonio García Clavé, 12'88.

985 Viuda Juan García Clavé, 51'48.

989 José Gavalda Rodríguez, 16'99.

1207 Raimunda Valls Dalmau, 7'97.

1208 Viuda Daniel Planas Valls, 8'32.

1018 Josefa Llorach Torrents, Barcelona, 365'82.

1019 Isabel Llorach Torrents, 103'02.

1131 Antonio Rius Serra, 22'71.

1223 Dolores Xatruch Vallvé, 21'66.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilaseca 21 de Enero de 1919.— Juan Voltas.

Don Juan Manuel Menendez Lindo, Tenedor de Libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia. Certifico: Que examinado el Libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de canon de superficie de minas correspondiente al año de 1918, resultan hasta el 31 de Diciembre último los siguientes descubiertos, que suman 1.770 pesetas.

Número de la carpeta	Número de orden	Nombre de la mina	Clase del mineral	Término en que radica	Nombre del propietario o su representante	Pesetas
177	47	Magdalena.	Plomo.	Vimbodí.	S. Galenas Blendos Colominas	180
191	52	Dolores.	»	»	La misma.	570
193	53	Mercedes.	»	»	La misma.	180
198	54	Pepina.	»	»	La misma.	90
218	62	Santa Isabel.	»	»	La misma.	180
387	119	Beatriz.	Sal Glantero.	Llorach.	Miguel Riera Martí.	96
536	172	Quiteria.	Plomo.	Torroja.	Emilio Sabaté.	90
615	208	Marne.	»	Riudecañas y V. E.	José Nolla Barceló.	180
621	213	María.	Barita.	Vimbodí.	Enrique Naves Ricart.	60
623	215	Porvenir 3.º	»	»	José Bertrán Solsona.	24
632	243	Mater.	Carbón.	Figuerola.	Miguel García.	120
Total.....						1.770

Y para que conste, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento vigente, expido la presente visada por el Sr. Interventor, en Tarragona a 11 de Enero de 1919.—Juan M. Menendez.—V.º B.º.—Francisco Javier Aparici.

Sr. Administrador.—Hechas en las respectivas carpetas de las minas que se figuran en la anterior certificación de la Intervención de Hacienda, expedida en armonía con el art. 23 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, sobre tributación minera, las anotaciones a que se contrae el citado artículo y caducadas por ministerio de la ley las concesiones de referencia, según lo determinado en el art. 21 del citado Cuerpo legal; procede, y así tiene el honor de proponerlo a V. S. el Oficial que suscribe, elevar al Sr. Delegado la relación certificada que antecede para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que por esta Autoridad pueda cumplirse con cuanto se determina en el art. 24 del ya citado Reglamento.

V. S. acordará lo más acertado. Tarragona 17 de Enero de 1919.—Juan Tuset. Conforme y elévase, Fuenmayor.—Conforme, Vázquez.

Decreto.—Tarragona 21 de Enero de 1919.—Con esta fecha se declara franco y registrable el terreno de las minas que se citan en la anterior relación.

Lo que, a tenor del art. 24 del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911 y del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace público por medio de este periódico oficial y a fin de que puedan solicitarse nuevamente dichas minas por quien lo desee, admitiéndose al efecto y dentro de las horas que para ello rigen en este Gobierno civil, nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas vigente, han de transcurrir desde la publicación del presente anuncio. El Gobernador interino, Ramón M.º Emo.

Núm. 210 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Confecionado el padron de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montblanch 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Poblet.

Núm. 211 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada por el haber anual de 500 pesetas, consignado en presupuesto, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo, presenten en el citado plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pobla de Montornés 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, Pablo Porta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 212

Don Mariano López-Palacios y Romillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en las diligencias de apremio para pago de costas de autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de D. Pedro Alabart Aguilar, contra D. Miguel Alabart Aguilar, sobre reclamación de una finca y frutos producidos, se requiere a los ignorados herederos del referido Miguel Alabart Aguilar, vecino que fué de Ribarroja,

para que dentro de seis días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría de D. Adolfo Pascó y Pi, de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, sitos en el término municipal de Ribarroja, y consistentes en una finca rústica en la partida «Vall de Sabinés», de cabida sesenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas; una casa con su corral en la calle de la Paja, y otra finca rústica en la partida llamada «Devesas» bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gandesa a veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Mariano L. Palacios.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 213 EDICTO

Don Domingo Caravaca y Gonzalez, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina interino del Distrito de San Carlos de la Rápita. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Emilio Carriñena, natural de Barcelona, hijo de desconocidos, de diez y nueve años de edad, cuyas señas son: cuerpo bajo, ojos azules, cejas arqueadas, pelo rubio, frente estrecha, nariz recta, boca pequeña, color blanco, para que se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento diez de la ley de tres de Mayo de mil novecientos quince y en el cuarenta y cinco de las instrucciones de diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Ajudañta.

San Carlos de la Rápita veinte y dos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Juez instructor, Domingo Caravaca.

Núm. 214 CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, recada en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre y representación del «Sindicato Agrícola de Crédito Mútuo de Gandesa», contra José Clua Ubalde, casado, labrador, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de la suma de trescientas veinte pesetas con los intereses correspondientes a razón del seis por ciento anual desde las fechas de sus respectivos vencimientos, se cita al referido José Clua Ubalde, para que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado municipal al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal civil que previene la ley; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, estando a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos que con la misma se acompañan.

Gandesa a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Miguel Puey.